



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 070-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 30 de octubre de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiocho días del mes de del año dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **Declara de Prioridad e Interés Regional la Compra del Terreno, Formulación y Ejecución del Proyecto “Construcción de la I.E. Integrado N° 54905 América de Nivel Primaria y la I.E. Mutter Irene Amend de Nivel Secundaria”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 039-2024-GR.APURIMAC-01/CR/JAIA de fecha 22 de agosto del 2024, con registro N° 1187, OFICIO N° 570-2024-GR-APURIMAC/01/PCR/COQ, y OFICIO N° 549-2024-GR.APURIMAC/GR de fecha 21 octubre del 2024, el Presidente del Consejo Regional con OFICIO N° 721-2024-GR-APURIMAC/01/CR/PCR.COQ; de fechas 21 de octubre del 2024, remite el pedido que se realizó por escrito del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional del Proyecto denominado **Declara de Prioridad e Interés Regional la Formulación y Ejecución del Proyecto “Construcción de la I.E. Integrado N° 54905 América de Nivel Primaria y la I.E. Mutter Irene Amend de Nivel Secundaria”** y;

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, establece que: “Los Acuerdos de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone en su Artículo 4, que, el Desarrollo Regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; en su Artículo 8, numeral 7. Establece, entre los principios rectores de las políticas y gestión regional el de Equidad, referido a que un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, sin discriminación, con igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional;

Qué; teniendo en consideración los documentos que datan de años anteriores, de compromisos incumplidos y acuerdos con plazos límites, se considera que por ser de necesidad prioritaria la educación, salud, vivienda etc., se propone que las oficinas competentes elaboren un IOARR para la Formulación y Ejecución del Proyecto “Construcción de la I.E. Integrado N° 54905 Sur América de Nivel Primaria y la I.E. Mutter Irene Amend de Nivel Secundaria”;

Qué; con INFORME N° 403-2024-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 16 de octubre del 2024, mediante el que se remite opinión con relación a la situación actual de la inversión de tipo IOARR orientado a la adquisición de terreno en favor de las Instituciones Educativas Integrada N° 54905 Sur América y la I.E. Mutter Irene Amend del Distrito de Abancay. La ORFEI cuenta con una idea de IOARR “AMPLIACIÓN MARGINAL - ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS ADQUISICION DE TERRENO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) IE INTEGRADO N° 54905 SUR AMERICA DE NIVEL PRIMARIA Y LA IE MUTTER IRENE AMEND DE NIVEL SECUNDARIA-ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”. Con código de Idea N° 331694 orientado a la adquisición de terreno en favor de las precitadas I.E.

Qué; la ORFEI razón por lo cual se solicita al Consejo Regional del GORE Apurímac que declare de necesidad y prioridad regional el financiamiento para la adquisición de un terreno mediante un IOARR, a favor de las instituciones educativas IE Integrado N° 54905 Sur América (nivel primario) y IE Mutter Irene Amend (nivel secundario) del distrito de Abancay. Esto es necesario para avanzar en la elaboración del proyecto registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones

Qué; Con INFORME N° 194-2024-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/ITM de fecha 16 de octubre del 2024, del ANÁLISIS: La ORFEI cuenta con el IOARR “AMPLIACIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MARGINAL - ADQUISICION ANTICIPADA DE TERRENOS ADQUISICION DE TERRENO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) IE INTEGRADO N° 54905 SUR AMERICA DE NIVEL PRIMARIA Y LA IE MUTTER IRENE AMEND DE NIVEL SECUNDARIA-ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”. Con código de Idea N° 331694 orientado a la adquisición de terreno en favor de las precitadas IIEE. Por tanto, estando registrada la idea de proyecto de la referencia en el aplicativo del Banco de Inversiones. Se requiere al respecto, que el Legislativo Consejo Regional del GORE Apurímac DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL el financiamiento para la adquisición de un terreno mediante un IOARR en favor de las IIEE INTEGRADO N° 54905 SUR AMERICA DE NIVEL PRIMARIA Y LA IE MUTTER IRENE AMEND DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, que permita continuar con la elaboración del mencionado IOARR.

Qué; mediante DICTAMEN N° 002-2024-GR-APURIMAC/ CO-ORFEI-SDCSC. COMISIÓN ORDINARIA OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES - ORFEI SUPERVISIÓN, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA. a) PRESIDENTE: NAYSHA ALEXANDRA PRADA GARCÍA, b) VICEPRESIDENTE: WILDO QUISPE CHIPANA, c) SECRETARIO: JAIME OSORIO AGUILAR. DICTAMINA en forma FAVORABLE en le proyectó de Acuerdo de Consejo Regional denominado: Declara de Prioridad e Interés Regional la Compra de Terreno, Formulación y Ejecución del Proyecto “Construcción de la I.E. Integrado N° 54905 América de Nivel Primaria y la I.E. Mutter Irene Amend de Nivel Secundaria”;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día lunes veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Prioridad e Interés Regional la Compra de Terreno, Formulación y Ejecución del Proyecto “Construcción de la I.E. Integrado N° 54905 América de Nivel Primaria y la I.E. Mutter Irene Amend de Nivel Secundaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Programación multianual – OPMI, Sub Gerencia de Estudios y Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – ORFEI, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.




CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC